

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, de 22 de marzo de 2001, sobre el cuadragésimo cuarto sorteo de amortización de cédulas del INV, emisión abril 1956.**

En el sorteo celebrado el día 20 de marzo de 2001, para la amortización de cédulas del INV, emisión abril 1956, de acuerdo con la legislación que regula esta emisión, han resultado amortizadas las siguientes:

Cuadragésimo cuarto sorteo. Emisión 1956. 5.515 cédulas señaladas con los números siguientes:

#### Serie A

1.701 al 1.800	44.901 al 45.000
2.801 al 2.900	50.301 al 50.400
4.901 al 5.000	50.601 al 50.700
7.001 al 7.100	51.601 al 51.700
9.601 al 9.700	53.201 al 53.267
11.201 al 11.300	62.001 al 62.100
18.101 al 18.200	66.801 al 66.900
19.001 al 19.100	67.401 al 67.500
23.001 al 23.100	68.901 al 69.000
23.601 al 23.700	69.501 al 69.600
24.701 al 24.800	71.001 al 71.100
31.801 al 31.900	72.201 al 72.300
32.401 al 32.500	81.301 al 81.400
32.601 al 32.700	86.201 al 86.300
39.401 al 39.500	89.701 al 89.800
41.401 al 41.500	

#### Serie B

2.701 al 2.800	33.401 al 33.500
3.501 al 3.600	34.801 al 34.900
13.901 al 14.000	34.901 al 35.000
18.401 al 18.500	38.201 al 38.300
21.301 al 21.400	39.601 al 39.700
25.701 al 25.800	40.001 al 40.100
26.201 al 26.300	42.201 al 42.300
28.701 al 28.800	45.801 al 45.900
30.801 al 30.900	48.141 al 48.200
33.101 al 33.137	

#### Serie C

21 al 30	5.871 al 5.880
441 al 450	5.881 al 5.890
851 al 860	6.231 al 6.240
1.431 al 1.440	6.291 al 6.300
1.891 al 1.900	6.371
2.071 al 2.080	6.781 al 6.790
2.301 al 2.310	6.861 al 6.870
3.101 al 3.110	6.951 al 6.960
3.121 al 3.130	7.201 al 7.210
3.301 al 3.310	7.581 al 7.590
3.421 al 3.430	7.801 al 7.810
4.311 al 4.320	7.991 al 8.000
4.321 al 4.330	8.021 al 8.030
4.801 al 4.810	8.161 al 8.170
5.011 al 5.020	8.201 al 8.210
5.121 al 5.130	8.581 al 8.590
5.131 al 5.140	8.761 al 8.770
5.261 al 5.270	9.631 al 9.640
5.701 al 5.710	

#### Serie D

311 al 320	2.901 al 2.910
697 al 700	3.311 al 3.320
831 al 840	3.461 al 3.464
1.021 al 1.030	3.481 al 3.490
1.339 al 1.340	4.291 al 4.300
2.151 al 2.160	4.301 al 4.310
2.281 al 2.290	4.311 al 4.320
2.631 al 2.640	4.331 al 4.340
2.781 al 2.790	4.731 al 4.740
2.861 al 2.870	4.741 al 4.750

#### Serie E

531 al 540	1.441 al 1.450
641 al 650	2.041 al 2.045
731 al 740	2.391 al 2.400
781 al 790	2.551 al 2.560
1.401 al 1.410	2.846 al 2.850
1.411 al 1.420	2.921 al 2.930

Reembolso a partir del 1 de abril de 2001, con cupón del primer vencimiento a pagar y sucesivos adheridos.

Madrid, 22 de marzo de 2001.—La Subdirectora general de Ayudas a la Vivienda, Carmen Gil González.—13.623.

**Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre notificación de actos administrativos.**

Se comunica a los interesados indicados en la relación final: Notificación de la propuesta de liquidación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero), y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, que la publicación integra de la notificación de la propuesta de liquidación lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 del Reglamento General de Carreteras y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se da un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación para presentar las alegaciones que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el expediente de referencia en la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, calle Josefa Valcárcel, número 11, 28027 Madrid.

Relación de sujetos notificados:

Don Luis García Maurino Pereda. Expediente: 01331/2000.

Don Jesús Revilla Manso. Expediente: 01618/2000.

Don Gabriel del Campo Lavín. Expediente: 01632/2000.

Don Antonio Jordán Vargas. Expediente: 01673/2000.

«Serapio Alonso, Sociedad Limitada». Expediente: 01697/2000.

Don Roberto Jesús López Egüez. Expediente: 01704/2000.

Doña María Felicidad Horcajada Ponce. Expediente: 01709/2000.

Don Ángel Julio Sánchez González. Expediente: 01744/2000.

Don Ángel Novillo Aguado. Expediente: 01770/2000.

Don Santiago Arias Juárez. Expediente: 01771/2000.

«Saps, Sociedad Anónima». Expediente: 01772/2000.

Don Enrique López Escobar. Expediente: 01795/2000.

Doña Carmen de la Vega de la Vega. Expediente: 01802/2000.

Don David Pastor Palomino. Expediente: 01818/2000.

Don Juan Quero Jiménez. Expediente: 01821/2000.

Doña Begoña Raga Taramona. Expediente: 01827/2000.

«FGA Graphic, Sociedad Limitada». Expediente: 01831/2000.

Don Antonio Rodríguez Sánchez. Expediente: 01841/2000.

Madrid, 12 de marzo de 2001.—El Jefe de Servicio de Conservación y Explotación, Juan Jiménez Ogalilar.—12.755.

**Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre notificación de actos administrativos.**

Se comunica a los interesados indicados en la relación final: Notificación de la propuesta de liquidación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero), y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, que la publicación integra de la notificación de la propuesta de liquidación lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 del Reglamento General de Carreteras y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se da un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación para presentar las alegaciones que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el expediente de referencia en la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, calle Josefa Valcárcel, número 11, 28027 Madrid.

## Relación de sujetos notificados:

Don José Luis Gordo Pacheco Domínguez. Expediente: 01324/2000.  
 Don Antonio Manuel Carrillo Ruiz. Expediente: 01481/2000.  
 Don Julián Escobar González. Expediente: 01850/2000.  
 «C.D. Inquico, Sociedad Limitada». Expediente: 01855/2000.  
 Don José Javier Muñoz Chamorro. Expediente: 01868/2000.  
 «Mantenimiento de Terrazas y Tejados, Sociedad Limitada». Expediente: 01876/2000.  
 Doña María Moreno González. Expediente: 01884/2000.  
 «Infatransmer, Sociedad Limitada». Expediente: 01887/2000.  
 Don Juan María Larrabeiti Alcorta. Expediente: 01891/2000.  
 Don Luis Encinas Oñate. Expediente: 01897/2000.  
 Don José Luis García Izquierdo. Expediente: 01899/2000.  
 Don Manuel Álvarez Rodríguez. Expediente: 01902/2000.  
 Don Rafael García Rubí. Expediente: 01905/2000.  
 Don Juan Ignacio de Juan Fernández. Expediente: 01906/2000.  
 Doña Mercedes García Bullido. Expediente: 01921/2000.  
 Don Juan Ramón Pita Piñón. Expediente: 01936/2000.  
 «Ecofluido Spain, Sociedad Limitada». Expediente: 01942/2000.  
 Doña María Isabel Martín Nogal. Expediente: 01961/2000.  
 Don Juan Francisco Martín Nogal. Expediente: 01993/2000.  
 Don Fernando Sanz Rodríguez. Expediente: 02006/2000.  
 Don Pedro Insaurriaga Gamo. Expediente: 02013/2000.  
 Don Domingo Illana Carracedo. Expediente: 02014.  
 Don Javier Hernández Franco. Expediente: 02035/2000.  
 Don Ignacio Burgaleta Díaz. Expediente: 02041/2000.  
 Don Wilmer Rene Quijia Chanchay. Expediente: 02083/2000.  
 Doña Yésica Rodríguez Pérez. Expediente: 02087/2000.

Madrid, 14 de marzo de 2001.—El Jefe de Servicio de Conservación y Explotación, Juan Jiménez Ogallar.—12.757.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Anuncio de la Dirección General de Minas referente a la solicitud formulada por la representación de la sociedad «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», respecto a la autorización de aprovechamiento para el recurso de la sección B), denominado «Sierra Gorda», para el almacenamiento de GLP, localizada en la pedanía de Alumbres, término municipal de Cartagena (Murcia).**

### Antecedentes

En fecha 21 de marzo de 1997, por la representación de la sociedad «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», mediante escrito presentado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía (actual Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno), en Murcia, se solicitó la autorización para la utilización de la estructura subterránea denominada Sierra Gorda, para almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo (GLP), a crear en la pedanía de Alumbres, término municipal de Cartagena. El proyecto consiste en la construcción de

dos cavidades minadas con sus equipos asociados, una para butano y la otra para propano.

Mediante Resolución de la Directora general de Minas de fecha 29 de mayo de 1997, se procedió a declarar como tal la estructura subterránea e incluirla en la sección B) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y a delimitar su perímetro de protección.

Fundamento en que la autorización y control de la ejecución de los trabajos de acondicionamiento de la estructura corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, con fecha 11 de junio de 1997, se solicita de la misma que se proceda a la demarcación y otorgamiento del perímetro de protección.

En el procedimiento de demarcación del perímetro de protección se efectuó la información pública preceptiva prevista en el artículo 51.3 del Reglamento y la declaración de compatibilidad con otros derechos mineros preexistentes.

Por informe-propuesta de fecha 5 de febrero de 1998, de la Sección de Ordenación Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Murcia, se informa que no procede la declaración de compatibilidad por haber caducado todas las concesiones mineras afectadas y se establece que no existe inconveniente para el otorgamiento del Perímetro de Protección con las siguientes Coordenadas UTM:

Vértice	X	Y
A	683.200	4.164.000
B	684.700	4.164.000
C	684.700	4.164.300
D	683.200	4.162.300

Con fecha 12 de febrero, una vez resuelto el expediente correspondiente al Perímetro de Protección, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Murcia, remite el expediente a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia para continuar su tramitación.

El expediente junto con el informe favorable del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, es remitido a la Dirección General de Minas el 9 de marzo de 1998.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 236, de 11 de octubre de 1999, publica la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de almacenamiento subterráneo de GLP, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de «Repsol Butano», en la que, a los solos efectos ambientales, se informa favorablemente el proyecto debiéndose observar las prescripciones técnicas que figuran en su anexo.

Con fecha 10 de octubre de 1999, la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, emite el preceptivo informe en sentido favorable, con observaciones sobre control hidrogeológico, la necesidad de que el titular obtenga la concesión de almacenamiento de hidrocarburos según se regula en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y la demarcación de los polígonos afectados según criterios de la citada Ley. En el mismo sentido favorable se pronuncia el Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía, en su informe de fecha 13 de diciembre de 1999.

El Instituto Tecnológico Geominero de España, en un primer informe de fecha 28 de diciembre de 1999, solicita que por parte de la sociedad peticionaria se recojan en el proyecto de utilización una serie de recomendaciones y prescripciones que fueron trasladadas al peticionario, el cual presentó una addenda al citado proyecto. El mencionado Instituto emite con fecha 8 de marzo de 2000 informe en sentido favorable señalando que se deberá realizar

ensayos «in situ» relativos al conocimiento del estado tensional del macizo rocoso y el informe de los mismos será sometido a análisis por su parte.

### Vistos:

La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación realizada por la Ley 4/1999.

Y demás normativa de vigente y legal aplicación.

### Fundamentos de Derecho

La Sección Tercera del capítulo 2 del General para el Régimen de la Minería regula las autorizaciones de aprovechamiento de recursos de la Sección B): Estructuras subterráneas.

El artículo sexto de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, establece que se considerarán estructuras subterráneas, además de las definidas en el artículo 23 de la Ley de Minas, las artificialmente creadas que resulten aptas para almacenar productos minerales o energéticos o acumular energía bajo cualquier forma.

Si bien la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene transferidas las competencias en materia de minas, según establece la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía y que ha sido desarrollado por el Real Decreto 640/1985, de 20 de marzo; en éste se establece, en su epígrafe III - Minería, apartado c), que las estructuras subterráneas que se destinen al almacenamiento de productos energéticos, corresponde la autorización de aprovechamiento o utilidad a la Administración del Estado.

Esta Dirección General, a tenor de todo lo expuesto, acuerda autorizar a la sociedad «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», la utilización por un plazo inicial de treinta años, prorrogable por uno o más periodos hasta un máximo de noventa años, la estructura subterránea, denominada «Sierra Gorda», para el almacenamiento de GLP, localizada en la pedanía de Alumbres, término municipal de Cartagena (Murcia), cuyo perímetro de protección se señala en el párrafo quinto del apartado de antecedentes y que se representa en el plano de situación que se adjunta y con las condiciones especiales que se recogen a continuación.

### Condiciones especiales

Las prescritas en la Declaración de Impacto Ambiental y publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 236, de 11 de octubre de 1999.

Las señaladas en el informe de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 10 de octubre de 1999.

Las recomendaciones y prescripciones realizadas por el Instituto Tecnológico Geominero de España (ITGE), en su informe de fecha 28 de diciembre de 1999, así como la realización de ensayos «in situ» relativos al conocimiento del estado tensional del macizo rocoso, cuyo informe será sometido a análisis por parte del ITGE.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de recibo de la presente resolución.

Madrid, 11 de abril de 2000.—Por el Director general de Minas. P. D. (Resolución de 29 de febrero de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), el Gerente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, Juan Miguel Benítez Torres.—12.969.